

LA DISPRAXIS EN MÉXICO. INTEGRACIÓN DE CONCEPTOS. FENÓMENOS ADVERSOS

Leoncio LARA SÁENZ*

SUMARIO: I. *Planteamiento*. II. *Noción provisional de malas prácticas*. III. *Metodología*. IV. *Estado de derecho*. V. *Ética profesional*. VI. *Libre competencia y competitividad*.

I. PLANTEAMIENTO

Corresponde a la presente ponencia realizar un intento de integración de conceptos y de identificación de fenómenos adversos sobre la dispraxis en México.

Iniciaré mi exposición señalando que, de conformidad con las notas preparadas por el comité organizador para orientar a los ponentes se derivan las siguientes apreciaciones:

1. La dispraxis denota una mala práctica por incompetencia de varios tipos asociada con deficiencias que van desde la falta de habilidad y experiencia hasta la torpeza, la negligencia y la imprudencia. A esto se agregan prácticas anómalas que van desde el conflicto de intereses hasta la corrupción.
2. Las malas prácticas comprenden conductas anómalas que producen mala calidad de servicios en donde se realizan diversos tipos de conductas:
 - a) la voluntaria o fraudulenta que dolosamente produce efectos penales;
 - b) la negligente que produce malos servicios profesionales en la educación, en la salud, en la investigación científica

* Defensor de los Derechos Universitarios de la UNAM.

- en la administración y procuración de justicia entre otras muchas actividades, y
- c) la conducta ignorante que se produce por desconocimiento de procedimientos y protocolos, por deficiente formación profesional o por ineptitud o ignorancia en estricto sentido.
3. Las conductas dispráxicas producen diversos efectos que ocasionan: pérdidas económicas y patrimoniales por gastos innecesarios u ociosos, desempleo o daño personal e incapacidad; pérdida del buen nombre personal y fama profesional o la formación de procedimientos defensivos médicos o de abogados en el ejercicio profesional.
 4. Otros efectos de las malas prácticas pueden derivar en el enfrentamiento de un gremio contra otro, médicos *versus* abogados, médicos *versus* hospitales; hospitales *versus* compañías aseguradoras, ciudadanos *versus* autoridades, pacientes contra hospitales, médicos u hospitales, y entre investigadores, empresas farmacéuticas e iniciativa privada *versus* universidades.
 5. El campo de las conductas dispráxicas es múltiple y variado pero se refiere a la prestación de servicios privados y profesionales, a la prestación de los servicios públicos, a la relación entre los ciudadanos y el gobierno del Distrito Federal, de los estados y de la Federación.
 6. Las ramas de actividad de las conductas dispráxicas hasta ahora con mayor incidencia se presentan en el ejercicio de la medicina, la investigación, los servicios profesionales y el derecho.

II. NOCIÓN PROVISIONAL DE MALAS PRÁCTICAS

Por malas prácticas se puede entender a aquellas en las que por falta de habilidad; por torpeza o ignorancia del agente, así como por la intención dolosa o fraudulenta; negligencia o ignorancia, o por la comisión de actos culposos, generan efectos negativos

desde el punto de vista penal, patrimonial, económico, moral, social, de conflicto de intereses o de corrupción, entre otros.

III. METODOLOGÍA

Propongo una metodología para fijar los principios fundamentales de las malas prácticas consistente en la identificación de los elementos básicos que integran a las buenas prácticas e interpretar estos a *contrario sensu*, encontrando entonces los efectos negativos producidos y por consecuencia los elementos básicos de las malas prácticas

Personalmente estimo que los elementos básicos más relevantes de las buenas prácticas son los siguientes: el Estado de derecho, la ética profesional y la libertad de competencia o libre competitividad de las personas.

Sobre estas hipótesis de trabajo pasemos a establecer las características de dichos principios y a obtener desde el punto de vista contrario, algunas de las notas que podrían fundamentar sus propios principios, especialmente referidos a las conductas de los profesionistas de cualquier campo y específicamente a la medicina, el derecho y la investigación científica.

IV. ESTADO DE DERECHO

La Constitución Política de 1917 constituye el fundamento y primer elemento¹ del Estado de derecho en México (EDM), que en su conjunto integra un sistema de vida tutelar y protector de los desiguales y que a través de las garantías sociales en su recepción internacional, conforman también la nómina de los derechos humanos en el país.

¹ Sobre estos principios véase Raz, Joseph *et al.*, *Estado de derecho: concepto, fundamento, democratización*, México, Siglo XXI Editores-ITAM-UNAM, 2002; Madrid Hurtado, Miguel de la, *Constitución, Estado de derecho y democracia*, prefacio de Diego Valadés, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

El segundo elemento del Estado de derecho es el de la supremacía constitucional establecida por el artículo 133, es decir, la Constitución es la ley suprema, la norma fundamental de las leyes que se desprenden de ella y obedecen a sus principios.

El tercer elemento del Estado de derecho es el de la democracia, entendida en su vertiente de régimen político social del Estado mexicano, organizado sobre el principio de la soberanía del pueblo, la división de poderes, la estructuración de un sistema representativo, el establecimiento de un régimen de partidos políticos y de derechos políticos y electorales.

El cuarto elemento lo constituyen las garantías constitucionales² y los derechos humanos que expresan una decisión política fundamental incorporada a la Constitución, es decir, la del respeto a la preservación de la dignidad humana.

Por lo tanto, el *primer principio de las malas prácticas* es el que se puede expresar de la siguiente manera:

Las malas prácticas se producen por todas aquellas conductas que contrarían o lesionan el Estado de derecho en México, es decir aquellas que violentan la Constitución, violan las leyes derivadas de ella y van en contra del trabajo como medio de desarrollo de los ciudadanos, así como la preservación de la dignidad de las personas, su integridad, la legalidad de las mismas, su igualdad y en general en contra del sistema de vida democrático y libre que se ha fijado el pueblo mexicano.

Fenómenos adversos

En el desarrollo del primer principio de las malas prácticas se pueden identificar como fenómenos adversos:

Las conductas fraudulentas, omisas o ignorantes que traen por consecuencia no solamente efectos penales para el infractor sino

² Véase los artículos 1o. al 29 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

efectos negativos para las personas, como pueden ser los daños a personas físicas, los daños económicos y patrimoniales, los efectos que lesionen la dignidad de las personas, sus derechos fundamentales y humanos, la libertad, la legalidad, la igualdad, el demérito al Estado de derecho en el cumplimiento de las leyes y de la justicia, el rompimiento de los valores de la democracia, la violación a la ley y en general la falta de consolidación del Estado de derecho .

V. ÉTICA PROFESIONAL

Las conductas que encierran fenómenos relativos a la ética y a la moral especialmente en el campo público tienen diversas connotaciones; por ejemplo, las conductas de los funcionarios públicos, las conductas de los jueces, la conducta de los representantes populares, diputados, senadores, gobernadores, presidentes municipales, jefe de gobierno. Considerando que el presente Seminario tiene lugar en la Universidad, donde se forman profesionistas, y en esta sesión predomina como objetivo las conductas de los investigadores, los médicos y los abogados, es decir las personas que tienen una formación profesional, he decidido encontrar o buscar un principio general de las buenas prácticas en la ética profesional.

Por los motivos anteriores tengo la convicción que el parámetro para establecer los elementos de la ética profesional en México los encontramos en los postulados del artículo 3o. de la Constitución, de esta manera la actuación ética de los profesionistas en sus actividades deberá satisfacer las normas del texto constitucional en sus actividades, es decir:

1. Desarrollar armónicamente todas sus facultades como seres humanos y mexicanos nacionalista y patriotas.
2. Tener conciencia de la solidaridad internacional y estar al tanto del progreso científico.

3. Luchar contra la ignorancia, las servidumbres, fanatismos, los prejuicios y la discriminación hoy en día, especialmente de género.
4. Actuar democráticamente por el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo de México.
5. Contribuir a la mejor convivencia humana, apreciando la dignidad de la familia, y la convicción del interés general de la sociedad.
6. Además se deben de señalar otros elementos en los que se basa el actuar ético de los profesionistas: la honestidad; la integridad; el compromiso; la lealtad; la ecuanimidad; la dedicación, la preparación y la calidad del profesional; el respeto; la responsabilidad personal, profesional y ciudadana, la excelencia, la confidencialidad; la actualización; la imparcialidad; la intachabilidad; el secreto profesional, el respeto a la información privilegiada; la transparencia; la rendición de cuentas; la independencia de criterio y la calidad profesional de los trabajos.

Por tanto, de conformidad con dichos principios de las buenas prácticas, serán conductas dispráxicas y en consecuencia malas prácticas, todas aquellas actividades de los profesionistas que no cumplan con los postulados del artículo tercero de la Constitución y no se ajusten a los principios ya enumerados que rigen la ética profesional.

Fenómenos adversos

Desde luego, los factores adversos son: la deshonestidad y las faltas a la moral que revelan la carencia de la actualización de los conocimientos, técnicas prácticas y habilidad o la falta de sumisión de los profesionistas a los procedimientos de actualización y certificación.

La imparcialidad cuando ésta sea ordenada, la confidencialidad, el respeto y la responsabilidad personal del profesionista respecto a su cliente.

El rompimiento del secreto profesional, la falta de transparencia y el comprometer la independencia de criterio o generar conflicto de intereses.

La falta de calidad requerida para realizar trabajos profesionales; lo que cause daño personal, físico, psicológico, financiero, patrimonial o cualquier otro que sea de imposible reparación a las personas que sufrieron las malas prácticas profesionales.

VI. LIBRE COMPETENCIA Y COMPETITIVIDAD

El artículo 4o. de la Constitución establece la libertad de trabajo siempre y cuando no se menoscaben las buenas costumbres, la moral o los derechos de terceros.

Es en este campo del trabajo de cada quien donde surge la competencia entre un profesional y otro, es decir, se establecen las bases de la competitividad de cada quien respecto a los demás.

Desde luego existen elementos exógenos a las personas que determinan las características de la competitividad que señalaremos de una manera tentativa e inicial. Dentro de un entorno nacional y en nuestro país, los factores podrían ser los siguientes:

- sistema de derecho confiable y objetivo;
- sociedad incluyente, preparada y sana;
- economía dinámica e indicadores estables;
- sistema político estable y funcional;
- gobierno eficiente y eficaz;
- sectores económicos con potencial;
- manejo sustentable del medio ambiente;
- ejercicio profesional ético, eficaz y responsable, y
- el combate integral contra la corrupción y la impunidad.

El tercer principio y último en examinarse, relativo a la competencia y la competitividad entre las personas, se refiere a aquellos actos contrarios al derecho —sobre todo los causados por la corrupción y la impunidad— que producen impedimento para que una persona realice sus libertades, en especial la del trabajo; además de que le imposibilitan para la libre competitividad.

Fenómenos adversos

Pasamos ahora a señalar algunos de los aspectos más frecuentes o factores adversos que inciden en *competitividad*, éstos son: el abuso de poder, el conflicto de intereses; el abuso de confianza; la incompetencia; el egoísmo; el encubrimiento; la falta de dedicación y de compromiso; la ilegalidad y, consecuentemente, el rompimiento del Estado de derecho.

Para finalizar la presente exposición y agradeciéndole a mi respetado amigo Fernando Cano Valle la lectura y el desciframiento del presente texto, debo señalar que:

Dejar de lado la ética profesional en el desempeño de una actividad, cualquiera que sea, supone la aceptación de prácticas anómalas, ilegales e indebidas, llamadas malas prácticas, que en sus extremos llevan al abandono del Estado de derecho, la ética y la libre competitividad.

De esta forma, el respeto por el cumplimiento del derecho y de los códigos de valores y la observancia de la ética y la moral personal y la moral social, constituyen presupuestos obligatorios para una práctica eficaz y responsable de las distintas profesiones y el mejor camino para evitar la dispraxis en perjuicio de los demás. Si esto no ocurre habrá que sufrir las consecuencias.